



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

REDACCION Y ADMINISTRACION:
CALLE DE VALVERDE, NUM. 8, PRINCIPAL.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30
PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.	
Trimestre.	pesetas 3.75	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	7	Semestre.	9
Un año.	13.50	Un año.	18
ULTRAMAR.		CONTINENTE AMERICANO.	
Semestre.	Pesos 31.2	Semestre.	Pesos 4
Un año.	7	Un año.	7.12

Número suelto en toda España, 0.50 céntims. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta.	Universidad Central.	D. Joaquin M. Fernandez Cardin	Instituto de San Isidro.
Lazaro Bardon.	Id.	J. M. Llinas.	Escuela Normal Central.
Alfredo Adolfo Camús.	Id.	Cayetano Martin y Oñate.	Id. de Toledo.
Tomás Santero.	Id.	Emilio Arrieta.	Id. de Música y Declam.
Jose Ramon de Luanco.	Universidad de Barcelona.	Joaquin M. Sanromá.	Id. de Comercio.
José Laso.	Id. de Salamanca.	Luis M. Utor.	Id. de Id.
Antonio Casares.	Id. de Santiago.	Francisco P. de Rojas.	Id. Industrial de Barcelona
Antonio Alonso Cortés.	Id. de Valladolid.	Leocadio Pagasartundua.	Id. de Arquitectura.
Federico Benjumea.	Facultad de Med. de Cádiz.	José Casado de Alisal.	Id. de Pintura y Escultura
Manuel M. J. de Galdó.	Instituto del C. Cisneros.		

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION

CALLE DE VALVERDE, NUM. 8, PRINCIPAL
 Se publica por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Dené.
 El pago será adelantado. Los precios marcados son por la suscripción pagada directamente en la Administración, ya en metálico, ya en libranzas del Giro mutuo, letras de fácil cobro ó en sellos de franqueo con carta certificada.
 Suscribiéndose por comisionado, librero, ó si se gira contra el suscriptor, los precios tienen un aumento de 15 por 100.
 Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.
 Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

SECCION ORGANICA.

La Escuela Normal de Maestras.

II.

Creemos que si la primera reforma en Instrucción pública pudo ser la referente á las Escuelas de párvulos, no correspondía en modo alguno que las Escuelas Normales de Maestras se reformasen antes que las de Maestros.

No es aquí cuestion de una preferencia fútil, más ó menos insignificante y de pura fórmula. Se trata de una cuestion de orden, altamente trascendental y de gran influjo en los medios educativos del pueblo, sobre todo cuando la reforma es tan capital y esencialísima como la que acaba de ordenarse con las profundas modificaciones introducidas en la manera de ser de la titulada Escuela Normal Central de Maestras.

Prescindiendo de cierta organizacion íntima y *sui generis* que quiere darse á la Escuela; prescindiendo de cierto pensamiento dominante que á las claras campea en el Decreto y que no puede armonizarse con los conocimientos y los servicios del ilustrado Profesorado de las normales; prescindiendo, en una palabra, de cierto exclusivismo que no puede negarse y que diariamente se evidencia más en todas las disposiciones que de algun tiempo á esta parte emanan del Ministerio de Fomento, no tendríamos inconveniente alguno en admitir como bueno el cuadro de asignaturas que á las alumnas prescribe el Real decreto de 13 de Agosto último, con su ampliacion de conocimientos y sus reformas de estudios, siempre que se hubiese pensado antes en reformar, ampliar y organizar la enseñanza en todos los centros donde reciben una instruccion mauca é ineficaz los alumnos que piensan dedicarse á la carrera del Magisterio.

Hay una verdad innegable, un axioma inconcuso, que con muchísima frecuencia olvidan nuestros hombres políticos, tan dados á legislar impremeditadamente y sin bastante estudio sobre todas las materias cuya administracion corre á su cargo. Esta verdad, este axioma, es que en ninguna materia es tan difícil el legislar con acierto como en Instrucción pública, asunto que muchos pretenden conocer y poquísimos los que á fondo y realmente conocen.

En el caso presente se ha dado un mal paso, reformando antes la Escuela Normal de Maestras que la de Maestros. La organizacion social de que formamos parte, exige igual solicitud en la educacion del hombre y de la mujer; no admite preferencias; pero si quiere que la instruccion del hombre sea más completa y más vas-

ta, porque más vasto será siempre el campo donde su actividad ha de moverse y ejercitarse como jefe natural de la familia.

Bien sabemos que se ha dicho que la organizacion de las Escuelas Normales de Maestros no puede reformarse más que por medio de una ley, porque una ley es la que la determina, y notorios son los plazos dilatorios de la formacion de toda ley que necesita el concurso de los Cuerpos Colegisiadores.

Pero aún este mismo argumento viene en apoyo de la opinion nuestra, porque tanto mayores serán los males que produzca el decreto mencionado de 13 de Agosto último, cuanto más tardare en reformarse y ampliarse la enseñanza de las Escuelas Normales de Maestros.

Supongamos que cien vicisitudes políticas y preocupaciones ministeriales paralicen durante algunos años académicos la ansiada reforma. ¿Qué sucederá?

Suponiendo que sepa hacerse que la enseñanza sea una verdad, lo que es lícito poner en duda, habría de resultar una instruccion en las Maestras muy superior á la de los Maestros, superioridad que daría por resultado que las hijas del pueblo que frecuentan las escuelas públicas tuviesen conocimiento de un orden mucho más elevado que los hijos del mismo pueblo; es decir, que en la familia y en el hogar, andando el tiempo é imponiéndose como se impone el saber, la supremacía de hecho y de derecho correspondería á la madre, verdadero jefe de familia, en cuyas manos, y no en la del padre, debiera estar en tal caso la facultad directiva.

Consideraciones sin término, de incalculable trascendencia social, sugiere la sola enunciacion de un hecho tan sencillo, y al parecer inocente; hecho, de que en ninguna nacion del mundo, seguros estamos, ha podido darse ejemplo.

Pero aquí, en nuestra dichosa España, ninguna consideracion es bastante á contentarnos, ni siquiera las del ridículo que puede desprenderse de ciertas ideas.

No debe, en nuestro concepto, continuar la cacareada instruccion popular por los derroteros del acaso que fortuitamente ha seguido y sigue á impulsos del primero que intente darle movimiento. Yendo, ora á la derecha, ora á la izquierda, hácia adelante y hácia atrás, é capricho de tiempos y personas, la enseñanza pierde toda su fuerza y llega á ser una institucion oficial sujeta á toda clase de vaivenes y absolutamente estéril.

Gran error será siempre considerar la instruccion como un elemento político.

Cuando así no suceda y no se busque en la enseñanza más que la satisfaccion de las necesidades á que atiende y la consecucion de los beneficios que por sí misma

proporciona; cuando domine menos en su organizacion el espíritu filosófico y adquiera más importancia el ideal realmente práctico, ni veremos programas de oposicion como los que vemos, ni articulados sibilísticos, ni influencias enojosas y sistemáticas.

No estamos aún en el caso de discutir métodos contradictorios, procedimientos parciales, ni ideales del exclusivismo. El pueblo vegeta en la ignorancia, y necesita Maestros, enseñanza á toda costa. No estamos aún en el caso de disputar puestos. Todos, pequeños y grandes, todos los hombres más ó menos hábiles, pero de buena voluntad y perfecto crédito, están llamados á la obra inmensamente meritoria de la regeneracion, por medio del saber difundido á manos llenas en nuestra atrasada España.

CARLOS SOLER Y ARQUÉS.

Hemos recibido el bien meditado artículo que á continuacion insertamos, debido á la pluma de un apreciable y laborioso colaborador nuestro.

Cuestion de actualidad.

Casi sin poder, por lo mucho que cuesta escribir en una edad avanzada; sin querer, por lo mal visto y repugnante que es decir algo en alabanza propia, y hasta sin deber en el que está satisfecho de haber practicado todos los sacrificios y gestiones que son compatibles con la dignidad del hombre honrado, cuando se propone dar á conocer un pensamiento bueno y á su parecer muy útil, voy á exhibirme de nuevo en estos renglones, confiando en que el Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, que siempre acoge y protege con entusiasmo toda idea encaminada á mejorar y difundir la enseñanza, permitirá su insercion en el periódico de su bien entendida direccion.

Cuando se lee en la prensa que hay provincias donde se deben millones de reales á los profesores de instruccion primaria; cuando en la misma se mencionan, como excepcion honrosa, los pueblos en que se pagan con puntualidad las atenciones de la primera enseñanza; cuando se constituyen en las poblaciones más importantes é ilustradas «Ligas contra la ignorancia»; cuando no hace muchos años que se suprimian á miles las Escuelas, cual se suprimirian de nuevo si á los pueblos y á sus Ayuntamientos se concediesen iguales facultades; cuando en vista de nuestro atraso en las aldeas (y ¡ojalá fuese solamente en ellas!) se recurre al corazón y á la caridad de la mujer, á fin de que con su poderosa influencia contribuya al remedio de tan espantoso mal, y los periódicos profesionales y políticos reproducen los artículos en que se reclaman tan eficaz apoyo, son pruebas evidentes de que los medios puestos en práctica hasta el presente para instruir y educar al pueblo son de todo punto insuficientes, y que hay necesidad de recurrir á otros para que iguales causas no produzcan iguales ó más desastrosos efectos.

En vista de tan urgente necesidad, creo que sería muy digno de censura el que cada uno, en la esfera de sus medios, no acuda con su óbolo material ó moral para la grande obra que es preciso edificar; y este es el motivo que impulsa á un antiguo profesor sustituido á dar publicidad por sexta vez á su modesto nombre y sobre un mismo asunto.

Ya se pide por la prensa á voz en grito remedio á nuestro atraso en lo concerniente á la instruccion primaria; y yo, que he dado hasta ahora voces al viento sobre lo mismo, acaso por lo que dice Samaniego en una de sus fábulas:

Porque nadie en razones se paraba,
Sino en la calidad de quien hablaba,

voy á decir también algo que, aun cuando antiguo, va á parecer llamante y peregrino.

Para que la instruccion se difunda, se han pedido por muchos y siguen pidiéndose libros que, repartidos principalmente por las aldeas y pueblos pequeños, ilustren á sus habitantes.

A este humanitario y civilizador pensamiento iba encaminada la creacion de las bibliotecas populares, de que tan poco se habla ni se escribe; y de las pocas de que yo tengo noticias exactas, puedo asegurar que nadie las conoce, y acaso tampoco podrian servir por no existir ó haberse extraviado los libros que las constituirían. Es muy natural que así suceda, porque á su formacion debia haber precedido la de los lectores, y un cambio más ó menos lento, pero completo, en nuestras costumbres.

Lo que hace falta es enseñar á leer, no sólo á los niños, sino á los adultos también, para que aquellos los imiten y puedan ser enseñados por ellos, ó al menos estimulados y dirigidos. Se necesitan, pues, muchas, infinitas Escuelas, y muchos é innumerables Maestros ó instructores; pero como aquellas no pueden establecerse, ni estos existir sin cuantiosos recursos que nuestra pobre España no puede suministrar por ahora ni en muchos años, hay que recurrir á extraordinarios, radicales. Se necesita para extirpar nuestro atraso en esta materia una reaccion, un milagro, en fin, que no puede conseguirse más que con la cooperacion de todos.

Yo imaginé, resolví y demostré un procedimiento extraño, original y hasta quimérico para muchos, que obviaba muchas de las dificultades que ocurrirán en todo tiempo para que un número indefinido de alumnos puedan enseñarse á leer: pero la glacial indiferencia de todos lo dejó infecundo. Mi pensamiento era el que los ciegos enseñaran á leer como os Maestros que ven; y como aquellos son muchos, y no aprenden más que á pedir limosna y á cantar y tocar algun instrumento, me proponía cambiar tan penosas é inútiles ocupaciones por las útiles de enseñar á leer á los más dichosos que ellos. He practicado cuantas gestiones son compatibles con la dignidad del hombre que únicamente busca el apoyo moral (porque el material no lo he exigido á nadie) de las personas ó corporaciones que tenían el deber de prestármelo, y ninguna ha hecho caso de mí: he encontrado cerradas todas las puertas, y ya habia resuelto no hacer nada, ni decir una palabra sobre el particular; y dejar en paz á los que creen ó quieren hacer creer que todo marcha perfectamente bien en lo concerniente á la instruccion del pueblo español, cuando leo al final de uno de los artículos más sentidos de instruccion pública, EL MAGISTERIO ESPAÑOL: *Una limosna para los niños pobres, que siempre lo serán si no se les educa é instruye.*

(Se continuará.)

FELIPE S. MORENILLA.

Débitos de la provincia de Madrid.

Los débitos que resultan á favor de la primera enseñanza en la provincia de Madrid hasta 30 de Junio último, ascienden á 21.100 pesetas. Los Ayuntamientos que adeudan mayores cantidades son: El Molar, 3.742 pesetas; Lezoza, 1.864; Galapagar, 1.354; Navalagamella, 1.446; y Pedrezuela, 1.469.

Sensible fallecimiento.

Una enfermedad encubierta y de rápido y desgraciado desenlace, una fiebre tifoidea, ha llevado al sepulcro á nuestro querido y respetable amigo D. Tomás Ariño, catedrático de Ciencias de la Universidad Central, inspector de Instrucción pública de la provincia de Madrid y ex-diputado á Cortes, á las pocas horas de llegar ya gravemente enfermo, de los baños de Paracuellos de Gilboa.

Como político, el Sr. Ariño figuró siempre en el partido democrático; pero donde principalmente empleó el Sr. Ariño su claro talento fue en el estudio, al que se consagró toda su vida, cultivando á la vez las dos carreras de Derecho y Ciencias, la primera en un bufete, la segunda en la cátedra.

Deja varios trabajos importantes, entre ellos un extenso *Tratado de mecánica racional*, obra de texto, y varios manuales de esta importante materia que forman parte de la Biblioteca Enciclopédica del Sr. Estrada.

Su muerte ha causado honda pena entre sus muchos discípulos y amigos, que tantas veces admiraron su talento y la bondad de su carácter.

Falleció el día 4 y en la tarde del 5 fué conducido á la última morada.

Presidía el duelo el Rector de la Universidad Central, y del numero-o acompañamiento que seguía el feretro, formaban parte catedráticos de las Facultades de Ciencias, Farmacia y Derecho, abogados, periodistas y muchos amigos particulares de la familia del finado.

Contándonos en el número de éstos, deseamos santa resignación á su desconsolada viuda y afligidos hijos.

Estamos conformes.

Dice un colega de esta corte:

«Parece que alguna de las señoras que hicieron oposicion á la plaza de Directora de la Escuela Normal Central de Maestras, ha solicitado que se le admita á las oposiciones para la provision de las dos plazas de Profesores de dicha Normal.

«La verdad es que habiendo sido entre señoras la oposicion á la plaza de Directora, plaza de más categoría y sueldo que las dos que se van á proveer, no exigiendo para éstas título ni edad, existiendo en el cuadro de asignaturas algunas más propias de la enseñanza de la mujer que del hombre, cual es la de economía doméstica; y teniendo por objeto preparar mujeres para que más tarde, dentro de cinco años, sean ellas las encargadas de las cátedras, no sabemos hasta qué punto podrán en justicia tener más derecho para ser admitidos á la oposicion jóvenes masculinos de quince años, por ejemplo, que Profesoras encanecidas en la enseñanza y que han practicado ya ejercicios de oposicion para una plaza superior á la que se van á proveer. Porque si se busca sólo ciencia, como parece, y hay alguna mujer que la reune y lo prueba en las oposiciones, se adelantan cinco años para los fines de que se trata.

«El caso, como se ve, es muy singular, y aguardamos á ver la solución que se da al asunto.»

Estamos conformes. Si se llaman individuos del sexo masculino para las enseñanzas sin exigirles edad determinada, ni título profesional por creer que no hay Maestro ni Maestra en España que puedan reunir los conocimientos que se exigen para las oposiciones, y ahora resulta que alguna Maestra quiere probar que posee tales conocimientos, ¿por qué no se la admite?

Pero ya venan ustedes cómo no se la admitió.

El Instituto provincial de 2.ª enseñanza y Real Colegio de la Purísima Concepcion de la ciudad de Cabra, que cuenta doscientos años de gloriosa y no interrumpida existencia, fundado por el Licenciado D. Luis de Aguilar y Esquivel, presbítero, como Colegio de Artes y Teología en 24 de Enero de 1679, aprobado por Real Cédula de 20 de Setiembre de 1685, convertido en Real Colegio de Humanidades en 5 de Mayo de 1828, erigido en Instituto oficial de segunda enseñanza por Real orden de 24 de Febrero de 1847, elevado á la categoría de los Institutos de Madrid por la Ley de 13 de Junio de 1870, y declarado provincial por Real orden de 23 de Junio de 1877 reviste el doble carácter de tal Instituto Provincial de segunda Enseñanza y de Real Colegio de internos.

Los que deseen ser admitidos en clase de internos lo solicitarán del Director, y presentarán certificación de Facultativo de estar vacunados, y no padecer enfermedad contagiosa, ni otra alguna que pueda ser repugnante ó molesta á los compañeros con quienes han de vivir.

Pagarán de pension anual, desde 1.º de Octubre al 15 de Junio, 550 pesetas, abonadas por trimestres anticipados, siendo los dos primeros de 194 pesetas cada uno, y de 162 el tercero, por comprender sólo dos meses y medio, quedando suprimida la cantidad de 12 pesetas y 50 céntimos, que se venia satisfaciendo por razón de utensilios. Con esta sola pension tienen derecho á todas las enseñanzas nuevamente establecidas, excepto de la Música.

Recomendamos á las familias la lectura del extenso y luminoso prospecto que ha redactado y suscrito en Cabra el Doctor Luis Herrera, Director de aquel Instituto provincial y Real Colegio.

Hé aquí la plantilla del personal de la Escuela Normal Central de Maestras, á la que faltan que añadir los nombres de los otros dos profesores cuyas plazas van á ser objeto de oposicion:

- Directora, D.ª Carmen Rojo.
- Profesores, D. Jacinto Sarrasí, D. Agustín Sardá, D. Eugenio Combarain y España y don Bernardo Vicente Valdés.
- Profesoras, D.ª Consuelo Calderon y D.ª Mariana de las Nieves Guibelalde.
- Profesores del curso especial de párvulos, D. Pedro Alcántara García y D. Joaquín Sama.
- Profesora de dibujo, D.ª Matilde Lorenzo.
- Profesora de canto, D.ª Rosa Izquierdo.
- Secretario, D. César de Eguilaz.
- Escuela práctica.—Regente, D.ª Matilde Magan.
- Ayudantes, D.ª Mariana Aparicio y D.ª Elisa Vicente Alvarez.

La *Biblioteca Enciclopédica Popular Ilustrada* ha repartido el volumen 55 de la colección, que lo constituye el *Manual del Maderero*, escrito por el ilustrado Ingeniero de montes y reputado publicista D. Eugenio Plá y Rave.

La riqueza forestal que contienen muchas provincias, y lo poco conocidas que son las reglas más conocidas para la obtencion y el aprovechamiento de sus productos maderables, y las múltiples y variadas aplicaciones que reciben, dan una gran utilidad práctica á este *Manual*, que trata de la estructura, composicion y propiedades de las maderas, reseña las operaciones anejas del aprovechamiento de los árboles, describe las máquinas usadas para las cortas; estudia las diversas enfermedades y defectos de las maderas y medios de reconocerlas y de evitarlas; expone medios prácticos sencillos para medir los árboles, empleando los dendrómetros y otros aparatos; contiene los métodos de cubicacion de las maderas, así en rollo como labradas, y de calcular el volumen al $\frac{1}{3}$ y $\frac{1}{4}$ sin deducción, y al $\frac{1}{3}$ y $\frac{1}{6}$ deducido, dando los factores de conversion de unos volúmenes á otros, con las tablas correspondientes para facilitar las operaciones; y termina con la inversion de los marcos de maderas más usados en los mercados forestales.

La reconocida competencia del autor de este *Manual* está acreditada en los importantes tratados de maderas de construcción y otras obras forestales, que ha publicado, obteniendo merecidos elogios en informes oficiales de Corporaciones y Academias y honrosas distinciones; basta decir sobre el libro de que se trata, que está redactado poniendo los principios económicos correspondientes al alcance de las personas poco versadas en cálculos matemáticos y estudios botánicos, siendo, por lo tanto, indispensable su consulta á los agentes forestales, rematantes de cortas, capataces de ulivros, aforzadores de montes y demás personas que deban intervenir en los trabajos y tasaciones del comercio de maderas.

Constituye la obra un volumen en 8.º de 232 páginas de impresion en papel epecial higiénico para la vista, con una lámina representando diversos aparatos de industria forestal.

Recomendamos á nuestros suscritores dicha *Biblioteca* por su merito y baratura, cuya suscripcion cuesta 1 peseta el tomo en rústica, y 1,50 encuadrado en tela inglesa, teniendo su administracion en Madrid, Doctor Fourquet, 7. Además, á los suscritores á las seis secciones de que consta la *Biblioteca* se les regala la preciosa y utilísima *Revista Popular de Coquecimientos Utiles*, única en su clase que semanalmente aparece en Madrid.

Puesto que publicamos la noticia, justo es que publiquemos la rectificación.

Dice *La Opinión* de Valladolid: «A nuestro apreciable colega *El Defensor del Magisterio* le han informado mal, pues si bien es cierto que se ha restablecido la paz entre los Maestros de esta capital, no lo es que se haya pensado celebrar con banquetes ni cuchipandas semejante acontecimiento. Respecto á la otra conciliacion, que lo mismo que el colega descabamos todos, cree un amigo nuestro que no es fácil se realice porque el texto sagrado no dijo *et in terra pax* multísimos *bonae voluntatis*, sino que se dirigió á los hombres solamente.»

Mejor informados respecto de la consulta que publicamos en el número del 5, debemos decir que la Escuela de Tamara (Palencia), la última vez que se anunció fué para proveerla en Maestros postergados en oposiciones anteriores, y no habiendo habido entonces aspirantes se comprende que ahora haya entrado en el turno natural.

Seccion oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Antonio de Mesa y Zorrilla del cargo de Consejero de Instruccion pública; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Comillas á 4 de Agosto de 1882.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Manuel Fernandez de Castro del cargo de Consejero de Instruccion pública; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Comillas á 4 de Agosto de 1882.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Andrés Lasso de la Vega y Quintanilla, Conde de Casa Galindo, del cargo de Consejero de Instruccion pública; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Comillas á 4 de Agosto de 1882.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Francisco de Cárdenas del cargo de Consejero de Instruccion pública; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Comillas á 4 de Agosto de 1882.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Manuel Sivela del cargo de Consejero de Instruccion pública; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Comillas á 4 de Agosto de 1882.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Juan Uña,

Vengo en nombrarle Consejero de Instruccion pública, como comprendido en el art. 3.º, párrafo segundo, del decreto de 12 de Junio de 1874.

Dado en Comillas á 4 de Agosto de 1882.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Manuel Maria José de Galdo, Senador del Reino.

Vengo en nombrarle Consejero de Instruccion pública, como comprendido en el art. 3.º, párrafo segundo, del decreto de 12 de Junio de 1874.

Dado en Comillas á 4 de Agosto de 1882.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Eugenio Alau, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Consejero de Instruccion pública, como comprendido en el art. 3.º, párrafo cuarto, del decreto de 12 de Junio de 1874.

Dado en Comillas á 4 de Agosto de 1882.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Augusto Comas y Argues, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Consejero de Instruccion pública, como comprendido en el art. 3.º, párrafos tercero y cuarto, del decreto de 12 de Junio de 1874.

Dado en Comillas á 4 de Agosto de 1882.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Vicente Romero Giron, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Consejero de Instruccion pública, con arreglo al art. 3.º, párrafo último, del decreto de 12 de Junio de 1874.

Dado en Comillas á 4 de Agosto de 1882.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

Real orden.

Ilmo. Sr.: El art. 226 de la ley de Instruccion pública vigente ordena que cada tres plazas de Catedráticos numerarios que vayan en las Universidades del Reino, dos se provean por concurso y una por oposicion. Este precepto ha venido cumpliéndose durante largo tiempo, y en su virtud se proveerán, ya por concurso de traslacion, ya por concurso de ascenso en las proporciones establecidas las cátedras vacantes, de manera que siempre de cada tres una quedará reservada para el turno de oposicion. Tales eran el deseo del legislador y el precepto de la ley, fundados en consideraciones de innegable valor y de evidente conveniencia. La Real orden de 21 de Junio de 1877 alteró esa regla por lo que se refiere á la Universidad de Madrid. Disponia esta Real orden que las traslaciones entre los Catedráticos de dicha Universidad no consumieran turno, y que no se contaran, por lo tanto, para los efectos del indicado art. 226, cuyos mandatos, á partir de aquella fecha, no se han obedecido con la escrupulosidad que su rigor exigía y que sus méritos recomendaron para mantener incólume el principio fundamental de las disposiciones que rigen esa materia. De ahí ha surgido, por otra parte, quejas y reclamaciones que es, sin género alguno de duda, oportuno y conveniente atender, porque se alegan en nombre de interés legítimo y porque se apoyan en razones de indiscutible justicia. Estas razones aconsejan el restablecimiento puro y simple de la prescripcion legal que sirve de base á la provision de las cátedras universitarias. La ley de Instruccion pública ordenó de una manera terminante que de cada tres cátedras una se reservase á la oposicion; eso es lo fundamental y lo que debe observarse sin interpretaciones ni excepciones que menoscaben ó desvirtúen la inflexibilidad de aquel precepto. La potestad reglamentaria y ejecutiva que asume el Gobierno no debe nunca ejercitarse para eludir la obediencia debida á las leyes, sino para desenvolverlas y llevarlas á la práctica, de suerte que sus principios sean fiel y rigurosamente observados. La consecuencia única de la Real orden de 21 de Junio de 1877 ha sido disminuir el número de oposiciones, restringiendo el empleo de este medio para la provision de cátedras de la Universidad de Madrid, y ampliar en ese orden de asuntos las facultades de que el Gobierno dispone.

La experiencia ha demostrado que esa ampliacion excesiva, cuando no responde á la necesidad de amparar algun interés supremo, puede ceder en perjuicio de la enseñanza, ya indicada Real orden está inspirada en el mismo criterio que restableció la propuesta en terna. Habiendo desaparecido ésta, debe tambien derogarse aquélla, á fin de informar á las reglas que gobiernan la instruccion pública con los mismos principios, y ajustarlas á las bases de un sistema más conforme con los adelantos y progreso de la enseñanza. La oposicion puede no ser, en absoluto, el medio mejor para la provision de las cátedras; pero merece preferencia entre todos los que adoptan nuestras leyes, y en las condiciones por que atraviesa el país, no podría ser sustituido inmediatamente ni reemplazado sin trascendentales refor-

mas por ninguna otra. Debe el Gobierno, pues, procurar extenderlo, cuando menos, dentro de los límites de la ley de 1857, aunando y derogando todo aquello que lo menoscabe y reduzca. Exista además, un alto interés que recomiende la oposicion de ese procedimiento; hay necesidad imperiosa de facilitar el acceso al magisterio de la juventud que trae á las aulas los adelantos y progresos de la ciencia, y el calor, la energía y el entusiasmo de su inagotable actividad y si es oportuno cuando se trata de la enseñanza en general, más todavía ha de serlo en lo que toca á la organizacion y renovación del personal del establecimiento de instruccion superior que la ley ha establecido en el Centro de la Monarquía como la más elevada Escuela de la Nacion.

En virtud, por tanto, de estas consideraciones, y con el fin de restablecer en toda su integridad y en toda su pureza las prescripciones legales indicadas, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que quede sin efecto la Real orden de 21 de Junio de 1877; que las traslaciones de Catedráticos de la Universidad de Madrid consuman en esta Universidad, una se provea por rigurosa oposicion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 29 de Agosto de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(Gaceta del 3 de Setiembre.)

REGLAMENTO

DE LA

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTRAS.

(Conclusion.)

CAPITULO VII.

DE LAS ALUMNAS.

SECCION PRIMERA.

De las alumnas de la Escuela Normal.

Art. 50. Las alumnas de los cursos elemental, superior y normal, serán oficiales y libres.

Art. 51. Teniendo en cuenta las condiciones del edificio y el personal de la Escuela, la Direccion general de Instruccion pública determinará anualmente dos meses antes por lo menos de la época señalada para los exámenes de ingreso, y á propuesta de la Junta de Profesores, el número de alumnas oficiales que puedan ingresar en el primer curso.

Art. 52. El número de alumnas libres será ilimitado.

Art. 53. Para ingresar en el curso elemental se requiere tener 15 años por lo menos y no pasar de 30. Las que posean el título elemental superior podrán ingresar en los cursos superior y normal respectivamente sin limitacion de edad.

Art. 54. Las aspirantes que solicitan ser admitidas presentarán instancia escrita de su padre y letra, documento que acredite su edad, autorizacion del padre, madre, curador ó marido, y certificados de buena conducta, de vacunacion y de no padecer enfermedad contagiosa.

Art. 55. Cuando el número de las aspirantes aprobadas en los exámenes de ingreso resulte superior al de admision en la Escuela señalada por la Direccion general de Instruccion pública, serán preferidas las que hayan obtenido calificaciones superiores, y en igualdad de casos las menores á las mayores.

Art. 56. Todas las aprobadas podrán seguir los estudios con el carácter de alumnas libres.

Art. 57. Desde el momento de hacer su matricula, las alumnas oficiales quedan sometidas al régimen del establecimiento; deben asistir á la Escuela á las horas señaladas, y tienen la obligacion de avisar á la Directora cuando no puedan concurrir á aquélla.

Art. 58. Se emplearán únicamente como medios disciplinarios:

La reprimenda privada.

La exclusion del curso por la repeticion de faltas de asistencia no justificadas.

La expulsion, cuando la permanencia en la Escuela de alguna alumna pueda ser inconveniente para el buen régimen y orden de la misma.

Art. 59. Las alumnas libres sufrirán el examen de ingreso, y al fin del primer curso el que se previene en el art. 43.

A la conclusion de los cursos del grado Elemental, Superior y Normal, además del ejercicio establecido para las alumnas oficiales, harán por escrito otro, en tres horas, de asignaturas, exigiéndose el conocimiento de éstas con la extension que determinen los programas de la Escuela.

Art. 60. Por derechos de matricula se satisfarán 45 pesetas; por derechos de examen 5 para cada curso, y por los de título los que establezcan las disposiciones vigentes.

Art. 61. Teniendo en cuenta la conducta, el aprovechamiento y las circunstancias todas de las alumnas, se concederá como premio, á las que designe la Junta de Profesores, el abono de los derechos de matricula, examen y del título, que se satisfará con cargo al cap. 9.º del presupuesto de este Ministerio.

Art. 62. Se admitirán alumnas en el concepto de oyentes, sin pagos de derechos de matricula, en las clases en que las oficiales no lleguen al número señalado por la Direccion general de Instruccion pública. Sobre éstas tendrán preferencia para asistir á la Escuela, cuando lo soliciten, las alumnas libres.

SECCION SEGUNDA.

De las alumnas de la Escuela práctica.

Art. 63. La admision de las niñas es atribucion de la Directora de la Escuela Normal, y se concederá por el orden en que lo soliciten, siendo preferidas las procedentes de la Escuela-modelo de párvulos y l-s de menor á la mayor edad.

Art. 64. Para la admision de las niñas se requiere acreditar que tienen más de seis años y 10

que no padecen enfermedad al-... Es aplicable a esta Escuela lo preveni-... queda prohibida.

CAPÍTULO VIII.

DE LA DIRECCION DE LA ESCUELA. La direccion y el regimen general de la escuela corresponden a la Junta de Profesores...

CAPÍTULO X.

DEL PERSONAL DE SECRETARIA. Art. 78. Habrá un Secretario y una auxiliar de la clase de Maestras...

CAPÍTULO XI.

DE LOS DEPENDIENTES. Art. 81. Para el servicio interior del establecimiento habrá: Un Conserje. Dos sirvientes. Un ordenanza...

CAPÍTULO IX.

DEL PROFESORADO. Art. 72. Tendrán a su cargo la enseñanza de la Escuela: La Directora. Cuatro Profesores de la Escuela Normal de Maestros...

nas y tendrán a su cargo la clase de gimnasia, la biblioteca, las colecciones y la Caja escolar, y auxiliarán a la Directora en la enseñanza de labores. Art. 75. La direccion de la Escuela práctica...

hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, y presentar en esta Direccion, dentro de los 120 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta...

Programa de temas para las Conferencias que han de formar parte de los ejercicios de oposicion establecidos en el articulo 40 del Reglamento del Museo de Instruccion primaria.

Se halla vacante la Direccion del Museo de Instruccion primaria, creado en Madrid por Real decreto de 6 de Mayo ultimo, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas...

PARA LA PRIMERA CONFERENCIA. Educacion. 1. Idea y plan de la Pedagogia. 2. Idea de la educacion y sus condiciones fundamentales.

75. Iluminacion diurna y nocturna de las clases. 76. Clases de Dibujo, Modelado y Música. 77. Biblioteca y Museo.

PARA LA SEGUNDA CONFERENCIA. Organizacion escolar comparada. 113. Lugar que ocupa la primera enseñanza en el sistema de la instruccion pública y privada; su relacion con la secundaria.

Higiene. 63. Condiciones higiénicas de la Escuela. 64. Higiene del niño en la Escuela, por lo que se refiere al cuidado de su persona.

Construccion. 69. Emplazamiento de la Escuela con relacion a la poblacion. 70. Condiciones generales del solar, y su distribucion relativa.

71. Condiciones generales del edificio escolar, en relacion con el clima, el estado social y demás elementos que deban tenerse en cuenta.

72. Proyecto de una Escuela modelo. 73. Ventilacion y calefaccion. 74. Forma y dimensiones de las clases.

75. Iluminacion diurna y nocturna de las clases. 76. Clases de Dibujo, Modelado y Música. 77. Biblioteca y Museo.

78. Gabinetes y laboratorios. 79. Talleres para el trabajo manual de uno y de otro sexo. 80. Gimnasio y lugares para juego, tanto cubiertos como al aire libre.

81. Jardines escolares; sus clases; aplicacion del sistema Froebel. 82. Guardaropas, lavabos y retretes.

83. Tipos de Escuelas, segun el grado de enseñanza y la localidad a que se destinan. 84. Debe tener el Maestro habitacion en la Escuela?

85. Teoria general y condiciones del moviliario escolar. 86. Historia del moviliario escolar hasta nuestros dias.

87. Principales sistemas de mesas y bancos para clase, así como de sus útiles ajenos. 88. Sistema de bancos de distancia invariable y sus tipos.

89. Sistema de bancos de distancia variable, y sus tipos. 90. Moviliario completo de una clase general, y su disposicion.

- 143. Libertad del Maestro para la instalacion, organizacion, programa y regimenes de su escuela.
144. Condicion de las escuelas privadas; su regimen y sus resultados en comparacion con las publicas.
145. Organizacion escolar de Alemania, en sus caracteres principales.
146. Idem de la America del Norte.
147. Idem de la America del Sur.
148. Idem de Austria-Hungria.
149. Idem de Belgica.
150. Idem de las colonias espanolas.
151. Idem de la China y el Japon.
152. Idem de Dinamarca, Suecia y Noruega.
153. Idem de España.
154. Idem de Francia.
155. Idem de Holanda.
156. Idem de Inglaterra y sus colonias.
157. Idem de Italia.
158. Idem de Portugal.
159. Idem de Rusia.
160. Idem de Suiza en sus diferentes cantones.
161. Idem de la ciudad de Berlin.
162. Idem de Bruselas.
163. Idem de Londres.
164. Idem de Paris.
165. Idem de Roma.
166. Idem de Viena.

Madrid 26 de Agosto de 1882.—Robledo. (Gaceta del 3 de Setiembre.)

RECTIFICACION.

En el anuncio de esta Direccion publicado en la Gaceta del dia 17 de Agosto ultimo, convocando a concurso para proveer varias catedras vacantes en Institutos de segunda ensenanza, aparece por error material la de Geografia e Historia del Instituto de Pontevedra, debiendo ser del de Ponferrada.

Lo que se anuncia para conocimiento del publico.

Madrid 2 de Setiembre de 1882.—El Director general interino, Santos Maria Robledo. (Gaceta del 5 de Setiembre.)

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.

Curso de 1882 a 1883.

Desde el dia 20 del corriente mes de Setiembre al 30 del mismo mes, de siete a nueve de la noche, excepto los dias festivos, se hallara abierta la matricula general para las ensenanzas de artesanos en las siete secciones de esta Escuela de Artes y Oficios. Para mayor comodidad de los alumnos, y con el objeto de evitar la aglomeracion de personas en una sola seccion, los aspirantes a inscribirse en las clases acudirán en dichos dias y horas al local en que desean recibir la ensenanza, sin que en cada seccion se admita a matricula más que a los que hayan de concurrir a la misma. Las secciones de la Escuela de Artes y Oficios y las ensenanzas que comprende son las siguientes:

CLASES GRAFICAS Y PLÁSTICAS.

SECCION CENTRAL.

(Ministerio de Fomento.)

Ensenanza preparatoria.—Dibujo lineal.—Dibujo artistico industrial.—Modelado industrial.

SECCION 2.ª

(Calle de Isabel la Católica, núm. 25.)

Dibujo lineal.—Dibujo artistico industrial.

SECCION 3.ª

(Calle de los Estudios, núm. 4.)

Ensenanza preparatoria.—Dibujo lineal.—Dibujo artistico industrial.

SECCION 4.ª

(Calle del Turco, núm. 11.)

Ensenanza preparatoria.—Dibujo lineal.—Dibujo artistico industrial.

SECCION 5.ª

(Calle de la Palma, núm. 38.)

Ensenanza preparatoria.—Dibujo lineal.—Dibujo artistico industrial.—Modelado industrial.

SECCION 6.ª

(Calle de la Princesa, Buen Suceso.)

Ensenanza preparatoria.—Dibujo lineal.—Dibujo artistico industrial.

SECCION 7.ª (Tercera Casa Consistorial, calle Imperial.) Ensenanza preparatoria.—Dibujo lineal.—Dibujo artistico industrial.

CLASES ORALES.

SECCION CENTRAL.

Aritmética y Algebra.—Geometria y Trigonometria.—Nociones de Fisica general e industrial.—Mecánica: conocimiento de las máquinas más usuales.—Química inorgánica.—Química orgánica.—Idioma francés.—Idioma inglés.

La asignatura de colorido industrial se enseñara en todas las secciones y está comprendida en las clases de dibujo artistico industrial.

Todas estas clases tendrán lugar de noche. La matricula de la clase de dibujo para señoras tendrá lugar en los mismos dias y horas en la seccion central de esta Escuela.

Madrid 26 de Agosto de 1882.—El Secretario, Ramon Garcia Romero.

(Gaceta del 31 de Agosto.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Junta de los Colegios universitarios.

Hallándose vacante una beca del suprimido Colegio de San Millán de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar a ella presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta en el término de un mes, a contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia.

Segun lo dispuesto en las constituciones del Colegio, sus becas serán alternativamente para Teología y Derecho, tocando el presente turno a esta última Facultad; y para su posesion son llamados con prelación los Sacerdotes, y en defecto de éstos jóvenes de buena vida y costumbres, hijos legítimos y de legítimo matrimonio, escasos de recursos, prefiriéndose entre éstos los naturales de los reinos de Castilla; y tanto unos como otros han de tener hechos los estudios de segunda ensenanza y recibido el grado de Bachiller.

El agraciado disfrutará la pensión de 2 pesetas diarias durante todo el año, y tendrá opción a que se le costee por la institucion el título de Licenciado si hiciere toda su carrera sin otra alguna de Suspensión y con la mitad de ellas de Bueno por lo ménos; y tanto para entrar en posesion de la beca como para conservarse en ella, se someterá a las prescripciones establecidas para todos los becarios, de las cuales será oportunamente enterado.

Lo que por acuerdo de la Junta se anuncia en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia para la debida publicidad.

Salamanca 6 de Setiembre de 1882.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.—El Secretario de la Junta, Doctor Mariano Arés.

(Gaceta del 1.º de Setiembre.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

PROVINCIA DE LEON.

Anuncio.

Habiéndose incluido en la relacion de las escuelas que deben proveerse en las oposiciones de Setiembre próximo una elemental de niños, y otra de igual clase de niñas de La Bañeza, provincia de Leon, respecto de las que hay pendiente una reclamacion ante la Superioridad, he dispuesto quede sin efecto el anuncio de este Rectorado fecha 7 del actual, en lo relativo a las indicadas escuelas.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para que llegue a noticia de los interesados.

Oviedo 25 de Agosto de 1882.—El Rector, Leon Salmean.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuacion se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Pts. Céts.

PROVINCIA DE HUESCA.

Por oposicion.—De niños.

Boitaña... 1065 (B. O. Zaragoza del 10 de Setiembre.)

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Por oposicion.—De niños.

Tortosa... 1650
Ho. la... 1000
Gaucaja... 825
Maslorens... 750

Por id.—De niñas.

Montblanch... 785
Maslorens... 500

(B. O. de Barcelona del 7 de Setiembre.)

PROVINCIA DE VALENCIA.

Por oposicion.—De niños.

Villanueva del Grao... 4100

Por id.—De niñas.

Torrente y Mogente... 750
Antella... 550

(B. O. de Murcia del 9 de Setiembre.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan a los Sres. Maestros.

AVILA.—La Junta provincial ha concedido al Maestro de Escarabajos un mes de prórroga para la rendicion de sus cuentas de material, quedando cominado con la multa de 10 pesetas si no realiza en dicho tiempo tal servicio.

Asimismo ha prevenido al Alcalde de Casavieja que manifieste con qué autorizacion y desde qué fecha se aumentó el pueblo el Maestro de la Escuela de parvulos.

PAMPLONA.—Entre varios acuerdos que tomó el excelentísimo Ayuntamiento en sesion que celebró en 25 de Agosto próximo pasado, lo ha sido el de abonar el importe del descuento del 10 por 100 que el Ayuntamiento retuvo a los Maestros y auxiliares que prestaban sus servicios en aquella capital en el año de 1875 y primeros meses de 1876, y cuyo descuento lo motivó la falta de recursos del municipio a causa de la guerra.

TERUEL.—La Junta provincial de Instrucción pública, en sesion de 31 de Agosto último, ha acordado lo siguiente:

1.º Los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de primera ensenanza, cuando por cualquier causa vcare una Escuela, lo pondrán en conocimiento de la Junta provincial dentro de las veinticuatro horas siguientes, advirtiéndoles que de tener noticia por otro conducto despues del término prescrito, se les hará responsables del importe que se haya devengado durante los dias que trascurran sin haber cumplido lo que se les ordena.

2.º Los Maestros y Maestras, cuando a consecuencia de peticion suya cesaren en sus destinos, además de participar al Alcalde respectivo, lo harán en el mismo dia directamente y en oficio a la Junta provincial, sirviéndoles de nota desfavorable a todos aquellos que no cumplan puntualmente con lo antes mencionado.

VALLEADOLID.—La Junta provincial de Instrucción pública, en sesion de 23 de Agosto próximo pasado, ha tomado los acuerdos siguientes:

Pasar al Sr. Inspector el expediente instruido por el Ayuntamiento de Ataquines, que solicita subvencion de fondos del Estado para la construccion de Escuelas y habitacion de los Profesores.

Dar cuenta al Rectorado de la creacion de una plaza de auxiliar para la Escuela de niñas, que regenta Doña Alejandra Sanz de Olmedo con la dotacion de 375 pesetas anuales y aprobar el nombramiento de Interina de Doña Nicolasa Sanz, hecho por la Junta local, y de la creacion de una Escuela incompleta de niñas por el Ayuntamiento de Castroverde de Cerrato con la dotacion anual de 275 pesetas.

Y finalmente, reclamar por medio de circular los presupuestos de las Escuelas públicas de los Maestros que no han cumplido este precepto legal.

Seccion de noticias.

NOMBRA MIENTOS.

Avila.—Ha sido nombrado Maestro interino de Castiblanco D. Estéban Lopez, y sustituto de Aldehuela, D. Pablo Martin Lozano.

Bacajoz.—Han sido aprobados por la Superioridad los expedientes de sustitucion de don Angel Rodriguez. Maestro de Salvatierra; don Francisco Ambrona, de Villar del Rey, y doña Candelas Canales, de Burguillos.

Huesca.—Han sido nombrados Maestros: de Bandalies, D. Joaquín Luid; de Novales, don Pedro Sanvicente; de Biérg, D.ª Rosa Palacio; de Belver de Cinca, D. Pedro Arnal; de Lonacto, D. Antonio Santamaria; de Avella y Planillo, D. Miguel Casbas; de Güel, D. Vidal Villegas; de Asin de Broto, D. Juan Antonio Ara; de Ayerbe de Broto, D. Pascual Sampietra; de San Juan, D.ª Pilar Escartin; de Sallent, D.ª Paula Gracia; de Ansó, D.ª Nicolasa Avizanda.

Lo-roño.—Han sido nombrados Maestros de las Escuelas, D. Plácido Jalon, de Rabanera; doña Irene Palacios, de San Asensio.

Santander.—Ha sido nombrado Maestro en propiedad de la Escuela de niños de Oreña, don Luis Perez Garcia.

Por el Sr. Rector del Distrito de Bustamante, se ha excedido nuevo título administrativo de Escuela de niños de Bustamante. Han merecido la aprobacion del Ayuntamiento de Lérida a favor de D. Juan para Alcanó; D. Gabriel Costa, para las Garrigas; D. José Salvia, para Balcaire, y D. Esteban Forcadell, para...

La Direccion general de Instrucción pública ha tomado recientemente los acuerdos: Nombrando escribiente de la Escuela de Maestros de Murcia, a D. Juan Marin y Marin.

Maestros, por oposicion, de Falestona, a D. Juan Yus. De Alonso (Huelva), por oposicion, a Monje y Rubio. De la Casa de Beneficencia de Alhama, por oposicion, a D. Eleuterio Perez y Villalón. De Molina (Murcia), por traslado, a D. José Torrecillas Fernandez, Maestro de D. Pedro Miró, de Alhama la Seca.

Idem a la de D. Antonio Alonso, Cortés de la Frontera, y D. José Bovera, bella. Idem a la de D.ª Rita Pellicer, Maestra de Albacete y D.ª Antonia Sanja, de Jumilla (Murcia).

Concediendo a D. Regino Cruz, el sean de abono en su carrera los servicios prestados en la Escuela de los hombres de Madrid. Expedir nuevos títulos administrativos aumento de sueldo, a los Sres. D. Martinez, D. José Serrano, D. José Lope, D. Antonio Puig Blasco, D. José Fuentes, D. José Hernandez Molina, D. Martinez, D.ª Dolores Paisá, D.ª Joaquina, D.ª Encarnacion Moreno, D.ª Josefa y D.ª Fuensanta Arévalo, Maestros y tras de Murcia.

Correspondencia de el Magisterio Español. Todos los pagos que se hacen por los suscritores se consignan sin falta en esta seccion. Deben, pues, éstos presentarse prontamente a fin de evitar perjuicios ven consignados los que verifican.

Casasola de Arion.—M. R.—Se le contestará. Paris.—J. M. de L.—Se hará su encargo. Valencia.—L. N.—Se le contestará. Pontevedra.—V. A.—Corriente la suscripcion hasta Diciembre próximo.

Chilluevar.—J. M. V.—Id. hasta fin de Julio próximo. Montilla.—E. B. y C.—Id. hasta fin de Febrero próximo. La Granjuela.—P. A.—Id. hasta fin de Noviembre próximo. Puebla de Alcoer.—D. M. R.—Queda anotada la cuenta.

Bembibre.—M. B.—Corriente la suscripcion hasta Diciembre próximo. Horcajo.—C. H.—Queda hecho su encargo. Salorino.—E. B. y L.—Corriente la suscripcion hasta Diciembre próximo.

Madrid.—S. M. R.—Id. id. id. Nárquez-Aldunate.—Id. hasta fin de Diciembre próximo. Paredes.—J. L. L.—Queda saldada su cuenta. Mañeru.—N. B.—Id. id. Las Parras de Castellote.—M. G. A.—Conformar carta ultima.

Sevilla.—A. F. C.—Se le contestará. Laroya.—A. G. L.—Conformar con su carta ultima. Piquera.—J. S. M.—Se le contestará. Cadiz.—J. D. R.—Id. id. Villarejo de Salvatierra.—S. B. S.—Queda anotado el abono de residencia.

Jandrius.—A. de A.—Se le contestará. Guenabaco.—A. B.—Se le contestará. El Pardo.—V. de P.—Corriente la suscripcion hasta fin de mes actual. Leon.—E. D. G.—Id. hasta fin de Diciembre próximo. Soto del Rincon.—J. F. B.—Corriente la suscripcion hasta el 15 de Diciembre próximo.

Ronda.—J. C. S.—Se le contestará. Sevilla.—A. Z.—Id. id. Nistal de la Vega.—A. R. y R.—Queda anotado el abono de residencia. El Oso.—J. F. D.—Se le contestará. Villar de Fallaves.—F. G. M.—Corriente la suscripcion hasta fin de Enero próximo.

MADRID: 1882.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL a cargo de G. Juste.

SECCION DE ANUNCIOS

ELEMENTOS DE MATEMATICAS, ARITMETICA Y ALGEBRA

POR

D. SANTIAGO MORENO REY

CATEDRÁTICO DEL INSTITUTO DE MURCIA

Y

D. JOSÉ CERUELLO Y OBISPO

DEL DE SAN ISIDRO DE MADRID.

Obra de texto para los alumnos de segunda ensenanza.

Se vende, acompañada del programa de la asignatura, en las principales librerías al precio de 8 pesetas.

Los pedidos por mayor se dirigirán a D. Agustín Jubera, calle de la Bola, núm. 3, Madrid.

ELOCUCION Y POESIA CASTELLANAS,

por

DON CAYETANO VIDAL DE VALENCIANO.

Coleccion de fragmentos en prosa y verso, entre-

sacados de notables escritores de los siglos XVIII y XIX para ejercicios de lectura en las escuelas primarias, precedida de una breve resena de la literatura española.

Tercera edicion, corregida y aumentada, por don Pedro María Barrera. Un tomo en 8.º de 384 páginas, encuadernado en cartóné, 4 peseta 25 céntimos, y en pasta, 4 peseta 50 céntimos.

Véndese en la librería de sus editores, J. y A. Bastinos, Barcelona; y en Madrid, Provincias y América, en las librerías del ramo.

ATENEO SALMANTINO

COLEGIO DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA.

DIRECTOR.

D. MANUEL DURAN ARAUJO

8.º año de existencia oficial.

Desde el dia primero de Setiembre, queda abierta la matricula de todas las asignaturas de segunda ensenanza en este antiguo y acreditado establecimiento, cuyos Profesores se hallan adornados de los correspondientes títulos académicos para formar parte de los tribunales de examen en fin de curso. Se admiten alumnos internos, medio-pensionistas y externos.

Para más pormenores y Reglamentos, dirigirse al

Director, calle de Caldereros, núm. 3, Salamanca, quien contestará inmediatamente.

NOCIONES ELEMENTALES

DE

FÍSICA, QUÍMICA

E HISTORIA NATURAL

PARA USO

de los aspirantes al título de Maestro superior de primera ensenanza.

(Obra ilustrada con 158 grabados intercalados en el texto)

por el licenciado

D. JUAN FRANCISCO SANCHEZ-MORATE Y MARTINEZ,

Profesor por oposicion de la Escuela Normal de Toledo.

Esta obra, la primera que ha visto la luz pública en España para el objeto a que se destina, ha obtenido premio de primera clase en la exposicion pedagógica, y se halla adoptada de texto en todas las Escuelas Normales. Forma un elegante tomo de Escuelas Normales.

NOVISIMO METODO RACIONAL DE LECTURA

auxiliado por la numeracion,

POR

D. FELIPE SANTIAGO MORENILLA

Maestro Normal.

Un tomo de 112 páginas en 8.º aprobado para lecto: 4.ª edicion.

El haberse calificado libre y espontáneamente de excelente, inmejorable e irremplazable por Profesores que lo han adoptado, es prueba segura de que con él se enseña a leer pronto y bien. El ponerse enseñar a dirigir con facilidad a centenares de alumnos, sin moverse éstos ni su instructor de sus respectivos asientos, es señal de que podrá aplicarse con fruto a las clases de adultos. El que los ciegos puedan enseñar a leer con facilidad y expedicion, según se ha demostrado teórica y prácticamente por el autor ante la Junta de Instrucción pública de la provincia de Jaen, la local de Puebla de D. Fadrique (Granada), y los Profesores más competentes de la Nacion, palenziza las ventajas que ofrecerá para disminuir la ignorancia y socorrer la desgracia el dia que se conozca y aplique a objeto tan civilizador y humanitario un método que fué presentado en la Exposicion Universal de Paris de 1867.

Se vende en Madrid a 2 rs. ejemplar, y a 40 rs. la coleccion de 26 carteles que contienen las principales lecciones del método, en la librería de Hernandez, Arenal, 11.